



Resolución Directoral

N° 167-2011-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 30 de setiembre del 2011

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA de fecha 16 de setiembre de 2011, que establece el Programa Nacional de Capacitación de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala como objetivo establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que el SENASA y los Gobiernos Regionales y Locales, mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades que conlleven a la protección de la salud de los consumidores;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales, desarrollarán programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, de acuerdo a la identificación de necesidades en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como los consumidores. Los programas de capacitación sanitaria para los manipuladores de alimentos agropecuarios primarios y piensos deben incluir los aspectos relacionados a los Principios Generales de Higiene y Buenas Prácticas de Producción y Manipulación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA, se establece el Programa Nacional de Capacitación de la inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, el cual se ejecutará a nivel nacional en coordinación con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales;



De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para el período 2011.

Artículo 2°.- Para el período 2011, la Dirección Ejecutiva SENASA Lima coordinará con el Gobierno Regional de Lima, para que se ejecute la capacitación a profesionales que realizarán inspección de alimentos agropecuarios primarios y piensos en las indicada jurisdicción territorial, según el anexo que forma parte de la presente Resolución, que será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe)

Artículo 3°.- El presupuesto utilizado en la capacitación para el periodo 2011 será establecido en el Plan Operativo Anual 2011, en lo que corresponde al Proyecto de Inversión Pública SNIP: 60506 "Fortalecimiento del Sistema de la Inocuidad Agroalimentaria de Producción y Procesamiento Primario".

Artículo 4°.- Aquellos involucrados en alguna de las etapas de la cadena agroalimentaria primaria y que no se encuentren dentro del alcance de lo indicado en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución podrán solicitar al SENASA ser capacitados sobre Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos. Dichas solicitudes podrán ser ejecutadas por SENASA, siempre que no se incurra en gastos adicionales a lo establecido en su Plan Operativo Anual 2011.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN DE ANIMALES AGROPECUARIOS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Ing. CARLOS CABALLERO SOLÍS
Director General

ANEXO

CAPACITACIÓN EN INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS REALIZADOS A TERCEROS

Ámbito	Tercero Vinculado a la Inocuidad de los Alimentos	Temas a desarrollar	Mes de Ejecución
			Noviembre
Lima	Gobierno Regional de Lima Provincias	Legislación en Inocuidad de los Alimentos	X
		Vigilancia sanitaria en Inocuidad de los Alimentos y Programas de acción conjunta	X
	Gobiernos Locales de las Provincias de Huaral, Cañete, Huacho y Barranca del Departamento de Lima	Legislación en Inocuidad de los Alimentos	X
		Vigilancia sanitaria en Inocuidad de los Alimentos y Programas de acción conjunta	X



